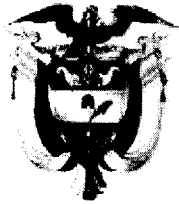


REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 011882 DEL 26 ABR 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *"los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones al Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al

AUTO N°

DEL

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

Transporte (IUIT) en los cuales se evidencia que en la Casilla N° 16 "OBSERVACIONES" el policía de tránsito describió la conducta presuntamente reproachable a saber:

IUIT N°	FECHA DEL IUIT	PLACA DEL VEHÍCULO	CODIGO DE INFRACCIÓN	OBSERVACIONES DE LA CASILLA 16 DEL IUIT
289878	10 de noviembre de 2013	TMU791	590	"Anexo extracto de contrato N° 5791 tiene firma digitalizada o escaneada (...)"
0-112559	27 de diciembre de 2013	UPK011	590	"Anexo extracto de contrato N° 1895, al reverso del mismo se observa el contrato el cual no se encuentra firmado por la empresa y el contratante"
239333	15 de noviembre de 2013	TTY712	587	"(...)transporta de manera informal al señor William Giraldo sin estar relacionado en el extracto de contrato"
239079	21 de mayo de 2013	TLN465	587	"transporta al señor Edgar (...), al señor José (...), los cuales trabajan para la empresa SAE (...) y nunca están relacionados para la el extracto de contrato que presenta el señor"
236940	21 de noviembre de 2013	UTZ531	590	"Transporta 02 personas de nombre Jessica Parra CC. 1121852756 de V/cio numero de celular 3204134974 la cual lleva hasta Restrepo, al sr Yerson Barbosa CC: 86056660 el cual se dirige hacia Cumaral y no están inscritos en el extracto de contrato"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Es preciso estudiar las normas que regulan el Extracto de Contrato, entrando a determinar su funcionalidad atendiendo la normatividad vigente para la época de los hechos sobre el tema.

AUTO N°

DEL

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

En virtud del Decreto 3366 de 2003, el extracto de Contrato es considerado como uno de los documentos esenciales para la prestación del servicio público de transporte, en la modalidad de especial a saber:

"(...)

Artículo 52. De acuerdo con la modalidad de servicio y radio de acción autorizado, los documentos que sustentan la operación de los equipos son:

(...)

6. Transporte público terrestre automotor especial

6.1. Tarjeta de operación.

6.2. Extracto del contrato.

6.3. Permiso de operación (en los casos de vehículos particulares que transportan estudiantes).

(...)"

(Subrayado fuera del texto)

Ahora bien, el Decreto 174 de 2001, que siendo este la norma aplicable para el momento de los hechos reza:

"(...)

Artículo 23. *Extracto del contrato. Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar en papel membreteado de la empresa y firmado por el representante legal de la misma, un extracto del contrato un extracto del contrato que contenga como mínimo los siguientes datos:*

1. Nombre de la entidad contratante.

2. Duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación.

3. Objeto del contrato.

4. Origen y destino.

5. Placa, marca, modelo y número interno del vehículo.

(...)"

Por otra parte, es de tener en cuenta que mediante la Resolución 3068 del 15 de Octubre de 2014 se reglamento el parágrafo del artículo 23 del Decreto 174

AUTO N°

DEL

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

de 2001 y delimito el contenido del Extracto de Contrato bajo los siguientes requisitos:

“(…)

Artículo 3. *CONTENIDO DEL FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO – FUEC. El formato Único de Extracto de Contrato – FUEC contendrá los siguientes datos, conforme los siguientes datos, conforme a lo señalado en la ficha anexa a la presente resolución:*

1. *Numero del FUEC*
2. *Razón Social de la Empresa*
3. *Numero del Contrato*
4. *Contratante*
5. *Objeto del Contrato*
6. *Origen-destino, describiendo el recorrido*
7. *Convenio de Colaboración Empresarial, en caso de que aplique*
8. *Duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación*
9. *Características del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación*
10. *Características del vehículo (placa, modelo clase y numero interno del vehículo)*
11. *Número de Tarjeta de Operación*
12. *Identificación de los conductores. (...)*

Teniendo en cuenta las observaciones descritas por los policías de tránsito en los IUIT, no se enmarca en los requisitos descritos por las normas anteriormente transcritas.

Así las cosas, es de precisar que este Despacho no encuentra pertinente iniciar investigación administrativa, toda vez, que pese a que en los IUIT pluricitados los policías de tránsito demarcaron de manera taxativa el código de infracción en su casilla 7, los hechos descritos en la casilla 16, no armonizan con los requisitos establecido en las normas que regulan el Extracto de Contrato.

Sobre el particular es de señalar que como requisito imprescindible para iniciarse una actuación administrativa a través de una formulación de cargos se debe señalar con precisión y claridad, los hechos contrarios a la norma, que se refleje una conducta reprochable que vulnere las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de especial.

Por consiguiente, al no existir uno de los elementos indispensables para proferir Resolución de apertura de investigación, a saber, que la conducta reprochable sea tipificada para no vulnerar el principio de legalidad se procederá a archivar los IUIT:

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

AUTO N°

DEL

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

IUIT N°	FECHA DEL IUIT	PLACA DEL VEHÍCULO	CODIGO DE INFRACCIÓN	OBSERVACIONES DE LA CASILLA 16 DEL IUIT
289878	10 de noviembre de 2013	TMU791	590	"Anexo extracto de contrato N° 5791 tiene firma digitalizada o escaneada (...) "
0-112559	27 de diciembre de 2013	UPK011	590	"Anexo extracto de contrato N° 1895, al reverso del mismo se observa el contrato el cual no se encuentra firmado por la empresa y el contratante"
239333	15 de noviembre de 2013	TTY712	587	"(...)transporta de manera informal al señor William Giraldo sin estar relacionado en el extracto de contrato"
239079	21 de mayo de 2013	TLN465	587	"transporta al señor Edgar (...), al señor José (...), los cuales trabajan para la empresa SAE (...) y nunca están relacionados para la el extracto de contrato que presenta el señor"
236940	21 de noviembre de 2013	UTZ531	590	"Transporta 02 personas de nombre Jessica Parra CC. 1121852756 de V/cio numero de celular 3204134974 la cual lleva hasta Restrepo, al sr Yerson Barbosa CC: 86056660 el cual se dirige hacia Cumaral y no están inscritos en el extracto de contrato"

ARTÍCULO SEGUNDO: **PUBLIQUESE** por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

AUTO N°

0 1 1 8 8 2 DEL 2 6 ABR 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

0 1 1 8 8 2 2 6 ABR 2016


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó y Aprobó: Coordinador - Grupo de Investigaciones - IUIT